

Sevilla, 30 de Agosto de 2017

Refª.: Circular SA 70/2017

A los **Titulares de Centros  
Directores de Centros  
Junta Directiva  
Asesores Jurídicos  
Personal de Sede**

**RESOLUCIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA EL CURSO  
2017/2018**

Estimado/a amigo/a:

Me pongo en contacto contigo al objeto de informarte de que en el BOJA, se ha publicado la Orden de 25 de julio de 2017 por la que se resuelve la convocatoria para el acceso o renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2017/2018, cuyo texto íntegro, incluidos los anexos, podrás consultar en el enlace que te facilitamos a continuación:

[http://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/147/BOJA17-147-00334-13733-01\\_00118837.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/147/BOJA17-147-00334-13733-01_00118837.pdf)

Si bien, tal y como te he ido informando a lo largo de todo el proceso, no se han producido nuevas reducciones más allá de las ya anunciadas, resulta conveniente que procedas a una revisión de todos datos de tu centro, al objeto de verificar con claridad el número de unidades concertadas. No olvides que nos encontramos ante un proceso de renovación general y por tanto es importante que compruebes que se han concedido la totalidad de unidades que fueron solicitadas.

A continuación te facilito las distintas opciones de actuación en caso de que se haya producido una denegación de la solicitud o una reducción del número de unidades concertadas no previstas en la resolución provisional de la que fuiste informado.

### **1. RECURSO DE REPOSICIÓN**

Se trata de un recurso en fase administrativa que, en consecuencia, se interpone ante la propia Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. La posibilidad de interponerlo se encuentra expresamente prevista en la Orden, aunque debes tener en cuenta que es de naturaleza potestativa; es decir, es la propia entidad titular la que puede decidir hacer uso de esta vía acudir directamente a la vía jurisdiccional.

En caso de que se opte por su interposición, el recurso ha de motivarse incorporando cuantos argumentos jurídicos y fácticos se estimen propicios para la defensa del mismo. El plazo para su interposición es de **UN MES** desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, siendo hábil a estos efectos el mes de agosto. No obstante, al ser inhábil el sábado 2 de septiembre, el recurso podrá interponerse hasta el próximo lunes 4 de septiembre.

Ante la desestimación expresa o tácita, que se producirá por silencio administrativo una vez transcurridos de tres meses desde la fecha interposición, el titular del centro podrá acudir a la vía judicial en los términos que os informamos a continuación.

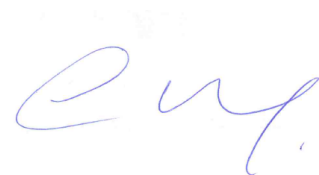
## **2. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**

Se trata de un recurso en vía jurisdiccional que ha de interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el **PLAZO DE DOS MESES** desde la interposición de la publicación de la resolución, si bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 128.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA), el mes de agosto es inhábil a estos efectos, por lo que será posible la interposición hasta el próximo jueves 2 de noviembre.

Es preciso tener en cuenta que cabe su interposición directa, sin necesidad del previo Recurso de Reposición. Igualmente, para acudir a esta vía, es necesaria la actuación tanto de un abogado como de procurador, que debe contar con poder general para pleitos otorgado por el titular del centro.

Asimismo, al ser los titulares de nuestros centros personas jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2.d) de la LJCA será necesaria la aportación de certificado del acuerdo en el que conste la voluntad de recurrir la denegación

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández  
Secretario Autonómico

@CarlosRuizECA